



Resolución Directoral

Nº 19 - 2013- MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro, 04 FEB. 2013

VISTOS:

El Informe Nº 053-2013-MINCETUR/COPESCO-UE-ED de fecha 24 de enero del 2013 del Coordinador de Estudios Definitivos, el Informe Nº 05-2013-MINCETUR/COPESCO-UE de fecha 25 de enero del 2013 de la Unidad de Estudios, el Informe Nº 12-2013-MINCETUR/COPESCO-AL de fecha 29 de enero de 2013 de la Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan COPESCO Nacional, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR, es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan;

Que, con fecha 08 de agosto de 2012, Plan COPESCO Nacional y el Consorcio Consultor Marcahuasi (integrado por el Ing. Luis Modesto Huarhua Yparraguirre, el Arq. Julio Felipe Atahualpa Bermúdez y A.B.C Arquitectos-Ingenieros S.R.L.) suscribieron el contrato de servicio de consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico: "Acondicionamiento para la mejora y creación de los servicios turísticos públicos de acceso y complementarios en la Ruta Turística de la Meseta de Marcahuasi, en el distrito de San Pedro de Casta - Provincia de Huarochirí-Región Lima", derivado de la Adjudicación Directa Pública Nº 008-2012-MINCETUR/COPESCO/CEP, por el monto de S/. 259,573.51 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Tres con 51/100 Nuevos Soles), incluido IGV y con un plazo de ejecución de 75 días calendario;

Que, con Oficio Nº 572-2012-MINCETUR/COPESCO-DE del 11 de diciembre de 2012, Plan COPESCO Nacional comunica, a la Municipalidad Provincial de Huarochirí y a la Municipalidad Distrital de San Pedro de Casta, que realizará las coordinaciones y trámites correspondientes a fin de continuar con el desarrollo del expediente técnico del proyecto, puesto que habiendo transcurrido más de 200 días calendario no se ha obtenido respuesta alguna a las reiteradas solicitudes de información del estado situacional del sistema de agua y desagüe de la zona de San Pedro de Casta;

Que, mediante el Informe Nº 053-2013-MINCETUR/COPESCO-UE-ED de fecha 24 de enero del 2013, el Coordinador de Estudios Definitivos emite opinión técnica sobre la prestación Adicional Nº 01, recomendando su aprobación y precisando lo siguiente: i) una de las intervenciones del proyecto en mención corresponde a la pavimentación de las calles de la zona urbana de poblado de San Pedro de Casta, por tanto, es necesario contar con un informe sobre la situación actual en lo que respecta al funcionamiento del sistema de agua y desagüe con la finalidad de no perjudicar los trabajos de pavimentación, ii) Con anterioridad y en reiteradas oportunidades, Plan COPESCO Nacional solicitó a la Municipalidad de San Pedro de Casta que remitan la información correspondiente a la situación actual del saneamiento de la zona urbana a intervenir, sin embargo, pese haber transcurrido más de 200 días calendario, no se ha obtenido respuesta alguna, iii) Asimismo, Plan COPESCO Nacional solicitó apoyo a la Municipalidad Provincial de Huarochirí a fin de que informe sobre el estado situacional del sistema de agua y desagüe de la zona urbana de San Pedro de Casta. Ante ello, la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Huarochirí suscribió un Acta comprometiéndose a presentar dicho informe el día 22 de octubre del 2012, sin embargo, han transcurrido más de 60 días calendario y no ha proporcionado la información requerida, perjudicando la continuidad de la Elaboración del Expediente técnico del proyecto en mención, iv) Plan COPESCO Nacional solicitó al Consorcio Consultor Marcahuasi, presentar la



propuesta técnica y económica que demandaría la evaluación y diagnóstico de la red de agua potable y red de colectores de la zona urbana del poblado de San Pedro de Casta y v) Recomendación aprobar la prestación Adicional N° 01 por el monto de S/. 19,937.28 (Diecinueve Mil Novecientos Treinta y Siete con 28/100 Nuevos Soles) y con un plazo de ejecución de 20 días calendario, conforme a la propuesta presentada por el Consorcio Consultor Marcahuasi, mediante Carta N° 015-CCM de fecha 12 de diciembre del 2012;

Que, tales aspectos cuentan con la anuencia de la Unidad de Estudios plasmada en el Informe N° 05-2013-MINCETUR/COPESCO-UE del 25 de enero del 2013, indicando que "no se podrá desarrollar en el expediente técnico, la pavimentación de las calles sin tener el estudio que indique si debe o no considerarse los cambios de las redes de agua y desagüe existentes", con lo cual se evidenciaría técnicamente que la prestación adicional es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato; asimismo confirma que la prestación Adicional N° 01 demandara el monto de S/. 19,937.28 (Diecinueve Mil Novecientos Treinta y Siete con 28/100 Nuevos Soles) precisando que representa una incidencia del 7.68% del monto del contrato original. La prestación adicional cuenta con la asignación presupuestal necesaria conforme consta del Informe N° 026-2013-MINCETUR/COPESCO -U.ADM-APP del 15 de enero del 2013 emitida por la Encargada de Planificación y Presupuesto;

Que, sobre el particular, el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...) Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad." (Subrayado es agregado);

Que, por su parte, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente". (Subrayado es agregado);

Que, por lo expuesto, considerando que la opinión técnica de la Unidad de Estudios vertida en los Informes N° 053-2013-MINCETUR/COPESCO-UE-ED y N° 05-2013-MINCETUR/COPESCO-UE, sustenta la ejecución de una prestación adicional necesaria para alcanzar la finalidad del contrato suscrito para el servicio de consultoría y en aplicación de los preceptos legales citados, corresponde aprobar excepcionalmente la prestación Adicional N° 01 por el monto de S/. 19,937.28 (Diecinueve Mil Novecientos Treinta y Siete con 28/100 Nuevos Soles), que representa una incidencia de 7.68% del monto del contrato original

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y Resolución Ministerial 314-2011-MINCETUR/DM que designa a la Directora Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Adicional N° 1 de ejecución de prestaciones adicionales, para alcanzar la finalidad del Contrato de Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico: "Acondicionamiento para la mejora y creación de los servicios turísticos públicos de acceso y complementarios en la Ruta Turística de la Meseta de Marcahuasi, en el distrito de San Pedro de Casta - Provincia de Huarochirí-Región Lima", suscrito el 08 de agosto de 2012, entre Plan COPESCO Nacional y el Consorcio Consultor Marcahuasi (integrado por el Ing. Luis Modesto Huarhua Yparraguirre, el Arq. Julio Felipe Atahualpa Bermúdez y A.B.C Arquitectos-Ingenieros S.R.L), con sujeción a la disponibilidad presupuestal otorgada, hasta por un monto de S/. 19,937.28 (Diecinueve Mil Novecientos Treinta y Siete con 28/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley, suma que tiene una incidencia del 7.68% sobre el monto del Contrato original.





Resolución Directoral

Artículo 2º.- El Consorcio Consultor Marcahuasi (integrado por el Ing. Luis Modesto Huarhua Yparraguirre, el Arq. Julio Felipe Atahualpa Bermúdez y A.B.C Arquitectos-Ingenieros S.R.L), deberá aumentar de forma proporcional, al monto autorizado para la ejecución de prestaciones adicionales, las garantías correspondientes que hubiere otorgado.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Consultor Marcahuasi (integrado por el Ing. Luis Modesto Huarhua Yparraguirre, el Arq. Julio Felipe Atahualpa Bermúdez y A.B.C Arquitectos-Ingenieros S.R.L), a la Unidad de Estudios y a la Unidad de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 4º.- Insertar la presente Resolución al Contrato derivado la Adjudicación Directa Pública N° 008-2012-MINCETUR/COPESCO/CEP, formando parte integrante del mismo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


MARÍA SUSANA ANFOSSI MIRANDA
Directora Ejecutiva
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

